



## ¿Qué es la Participación de los municipios en los Tributos del Estado?

La Participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado (también conocida como Participación en los Ingresos del Estado o PIE) es un recurso financiero de origen constitucional (artículo 142 de la Constitución Española), con naturaleza de transferencia corriente y de carácter incondicionado.

Esta participación tiene como finalidad contribuir a la consecución de la suficiencia financiera de los entes locales, dando cobertura a las diferencias entre sus necesidades de gasto y los recursos que puedan obtener por sus propios medios.

El **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, en correspondencia con la reforma producida en la regulación de las Haciendas Locales por la Ley 51/2002, establece en su Título I cuáles son los Recursos de las Haciendas Locales regulando, entre ellos, la Participación en los Tributos del Estado.

Nuestro **sistema actual** de Participación Municipal en los Tributos del Estado, en vigor desde el año 2004, se organiza en torno a varias modalidades. La primera de éstas, que podríamos

denominar “de cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales”, tiene dos componentes, uno de cesión de impuestos estatales y otro de financiación complementaria. La segunda, que se conocería como “modelo de reparto por variables”, se define con arreglo a unas variables predeterminadas y, por último, la tercera modalidad, que llamaríamos “híbrida”, es la dirigida a los municipios turísticos.

El **Ayuntamiento de Málaga** participa de estos ingresos dentro del modelo denominado de “cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales”. El ámbito de aplicación de este modelo son los municipios capitales de provincia o de comunidad autónoma, o bien, que tengan una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, y a las diputaciones, cabildos, islas y entes asimilados.

La Participación en los Ingresos del Estado para el caso de Málaga viene definida por dos vías de financiación:

- La cesión de la recaudación del Impuesto sobre el valor Añadido, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de los Impuestos Especiales.
- La participación en el denominado Fondo Complementario de Financiación.

Las cantidades resultantes son abonadas al Ayuntamiento mediante transferencias mensuales en concepto de entregas a cuenta de la liquidación definitiva.

#### **Dinámica del sistema**

Anualmente los Presupuestos Generales del Estado en función de las previsiones de recaudación de impuestos establecen unas partidas destinadas a los entes locales que constituyen lo que denominamos PIE. Según estas previsiones se realizan unas entregas a cuenta mensuales (anticipos) a los entes locales.

La financiación definitiva dependerá de la recaudación real de los ingresos del Estado que se produzca. Esta liquidación definitiva no se hará efectiva hasta pasado dos años de las entregas a cuenta (la liquidación definitiva del año 2019, por ejemplo, se hará a finales de 2021).

La liquidación definitiva será positiva (a cobrar) o negativa (a devolver) en función de lo previsto y lo realmente recaudado por el Estado.